RESOLUCIÓN NRO. 019

(Enero 27 de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DANTA.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 2° Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 041 del 17 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- mediante el decreto 041 del 17 de febrero de 2024 delegó la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"*

Que mediante Decreto 042 de 2024 del 17 de febrero de 2024 se adoptó el Manual de contratación de Sonsón Antioquia.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia, requiere suscribir un convenio solidario para la ejecución de obras con el OAC denominado **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DANTA** identificado con NIT. No. **811.005.385 - 5**.

Que con ocasión al domicilio del OAC definido en sus estatutos, el Secretario de Infraestructura justifica que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DANTA** tiene la competencia para ejecutar el objeto contractual.

Que el valor del Convenio Solidario a suscribir es de **($47.587.290)** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente **($47.000.000)** Moneda Corriente, equivalentes a **26,84** SMMLV.

II. El OAC realizará un aporte **($587.290)** Moneda Corriente en mano de obra no calificada, la cual se encargará de realizar rocería y limpieza de obras transversales.

Nota: El valor total del convenio a suscribir se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

Que la presente contratación directa se encuentra sustentada en el Decreto 142 de 2023 que modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que: "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada".* Así mismo, en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden: *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial",* y "*[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*".

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **JUSTIFICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** para celebrar el Convenio Solidario No. **CS-016-2026,** entre **EL MUNICIPIO DE SONSON Y EL "OAC" JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA DANTA.** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUÍA,** por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo, los estudios previos, anexo de especificaciones técnicas y el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del Convenio Solidario para la ejecución de obras es de **($47.587.290)** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente **($47.000.000)** Moneda Corriente, equivalentes a **26,84** SMMLV.

II. El OAC realizará un aporte **($587.290)** Moneda Corriente en mano de obra no calificada, la cual se encargará de realizar rocería y limpieza de obras transversales.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR la presente resolución en el SECOP II.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 27 días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA
Secretario de Infraestructura

Elaboró	Edgar Alberto Giraldo Sierra – Abogado		27/01/2026
Revisó	Valentina Rendón Pamplona – Directora Jurídica		27/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			